

PROYECTO DE LEY DE AMPLIACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Preliminar

El IIR es un informe de análisis que debe realizar las instituciones públicas al momento de elaborar y emitir una nueva normativa. Estos se realizan con el objetivo de evaluar la necesidad de la medida propuesta, su ámbito de acción y sus efectos sobre los diferentes actores del mercado relacionado.

La primera sección que contendrán todos los IIR, es la Evaluación Preliminar. En caso de que ésta determine que la medida propuesta tiene un impacto regulatorio significativo (atribuido principalmente al costo fiscal que significa) será necesario preparar un Informe de Impacto Regulatorio Estándar. Por último, si el impacto es substancial, se deberá preparar un Informe de Impacto Regulatorio de Alto Impacto.

I. Propuesta

Descripción o resumen breve del decreto [1000 caracteres]

Contenido formal de proyecto, número de capítulos o títulos, número de artículos permanentes y transitorios.

El presente PdL tiene como objeto ampliar la cobertura del subsidio eléctrico a que se refiere el artículo 6° transitorio de Ley N°21.667, disminuir las tarifas eléctricas a un grupo de clientes MiPymes y Servicios Sanitarios Rurales (SSR) e introducir medidas de perfeccionamiento a la Ley N°18.410, que crea la SEC.

En particular, el subsidio se amplía a los hogares pertenecientes al tramo 40% del RSH y a hogares con personas electrodependientes, incorporando tres vías de financiamiento transitorio: (1) sobretasa temporal del impuesto a las emisiones CO2, (2) aportes fiscales provenientes de recaudación de IVA neto adicional asociado a las alzas en las boletas de electricidad, y (3) la aplicación temporal de un cargo imputado a todos los retiros de energía, a ser destinado al Fondo de Estabilización de Tarifas.

Finalmente, se perfeccionan las facultades de la SEC para mejorar la calidad de servicio, y se permite acceder a un grupo de clientes a una disminución de tarifa.

Otros ministerios que firman la propuesta

Ministerios podrán observar informe en elaboración en Segpres, pero no editar ni enviar.

Ministerio de Hacienda
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Contacto contraparte técnica

Persona a la cual SEGPRES podrá acudir en caso de dudas con respecto a las respuestas al presente formulario

Ignacia García Vilches, jefa de asesores, Ministro de Energía

Tipo de normativa

Proyecto de ley o decreto

Proyecto de Ley

Principales hitos [500 caracteres]

Señalar la entrada en vigencia esperada del decreto y, si es que corresponde, si hay una entrada en vigencia diferida (en etapas), si es que existe una fecha de revisión o término, etc.

El proyecto de ley comprende medidas transitorias de aplicación inmediata tras su publicación, con vigencia hasta 2027. Una vez aprobado el proyecto, los nuevos ingresos transitorios serán inyectados al subsidio durante 2025, mientras que el proceso de asignación de beneficiarios se llevaría a cabo durante las últimas semanas de 2024.

Cambios normativos [500 caracteres para cada ítem del cuadro]

Determine qué cambio(s) normativo(s) incluye la propuesta. Describa todas las alternativas que apliquen. En el contexto de esta pregunta, el cambio normativo referido puede hacer mención a la creación, modificación y/o derogación del cuerpo legal o reglamentario completo, así como a artículos o secciones del mismo.

Crea nueva normativa:	
Modifica norma existente:	<p>El Proyecto de Ley, en su pilar de ampliación del subsidio eléctrico, modifica la Ley N°21.667 de estabilización tarifaria y, por ende, establece modificaciones transitorias a la Ley General de Servicios Eléctricos o decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2006.</p> <p>Modifica transitoriamente la Ley N°20.780, o reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.</p>
Deroga totalmente normativa:	

Rango de la regulación [500 caracteres para cada ítem del cuadro]

Identifique el rango de la regulación, según si corresponde a alguno de los siguientes casos. Describa todas las alternativas que apliquen

Reforma constitucional:	
Normas de quórum calificado:	
Reforma a normas estatutarias:	
Crea o modifica un organismo público	
Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 4/20018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de ley N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos
Modifica normas relativas a impuestos	Modifica de manera transitoria el impuesto que grava las emisiones de CO2, establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780.

II. Descripción general

Problema identificado [2000 caracteres]

Cuál es el problema de política pública o situación identificada que se intenta solucionar y que da origen a la propuesta normativa. Definiendo quiénes son los principales afectados y por qué se justifica la intervención gubernamental sobre la materia.

Alza de electricidad como resultado de un proceso de normalización tarifaria tras su congelamiento durante 2019, y necesidad de implementación de subsidio eléctrico transitorio.

Con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.667, que tiene por objetivo la normalización gradual de las tarifas de energía eléctrica, bajo un mecanismo simple y que otorgue certezas al sector. Este proceso supone terminar con el congelamiento de precios implementado a través de las leyes N° 21.185, de 2019, y N° 21.472, de 2022, permitiendo el traspaso de los actuales niveles de precios de energía a los clientes regulados y un pago gradual de la deuda acumulada durante los años de vigencia de las referidas leyes.

Ante este escenario, y considerando que la normalización de las tarifas se encuentra aparejada de alzas en las cuentas de electricidad de los usuarios finales, el Gobierno, junto con el Congreso Nacional, contemplaron en la Ley N° 21.667 la creación de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica dirigido a usuarios residenciales de escasos recursos.

El establecimiento de este subsidio transitorio fue el primer paso para enfrentar la situación, logrando viabilizar recursos – por un total anual de 120 millones de dólares de los Estados Unidos de América – que, en definitiva, permitirán otorgar un subsidio a alrededor de 1.600.000 hogares pertenecientes al 40% más vulnerable de la población.

Pese a los esfuerzos, el alcance de esta medida no es suficiente ante el importante número de familias que requieren de un apoyo adicional para enfrentar las alzas de las cuentas de electricidad durante los próximos semestres. En vista de ello, en el marco de la Mesa Técnica asesora creada por mandato del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.667, y acogiendo varias de las soluciones planteadas por parlamentarios, es que se ingresa el Proyecto de Ley en cuestión.

Objetivos esperados [2000 caracteres]

Resultados o efectos que se esperan alcanzar. Se espera que los objetivos sean específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo.

- i) Triplicar el número de hogares beneficiados por el subsidio, de manera de entregarlo a la totalidad del 40% más vulnerable de familias inscritas en el Registro Social de Hogares.
- ii) Aumentar el monto del subsidio para aquellos hogares vulnerables pertenecientes a Sistemas Medianos, debido a los mayores costos del suministro de electricidad en esas zonas y las escasas horas de luz que reciben en algunas épocas del año. Lo anterior se materializará en el respectivo proceso de implementación del subsidio, desde el primer semestre 2025 en adelante.
- iii) Establecer un subsidio adicional para hogares en que habiten personas electrodependientes, equivalente a 150 kWh al mes.
- iv) Ampliar en un año la entrega del subsidio eléctrico transitorio, con una disminución gradual, permitiendo que hasta el 2027 exista una ayuda a las familias que lo necesiten, de manera de contar con un año de transición hasta la disminución del cargo MPC establecido en el artículo 9° de la Ley N° 21.472.
- v) Habilitar a que una parte de los clientes regulados pueda comprar energía a los Pequeños Medios de Generación Distribuida (“PMGD”), y así obtener el beneficio de la reducción de

	precio atendido el régimen de precio estabilizado al que se encuentran sujetas gran parte de estas instalaciones, lo que permitirá disminuir las tarifas a un grupo de clientes, MiPymes y Servicios Sanitarios Rurales (SSR).
vi)	Habilitar a las asociaciones de consumidores para iniciar procedimientos de revisión de precios de contratos de suministro.
vii)	Perfeccionar las facultades de la SEC para mejorar la calidad del servicio de clientes, elevando además el monto de multas y compensaciones hacia clientes afectados.

Alternativas consideradas [2000 caracteres]

Indicar si es que existen y si se consideraron otras alternativas (muchas veces la única alternativa existente es no hacer nada. En caso que no se hayan considerado otras alternativas responda: no se han considerado otras alternativas.

No se consideraron otras alternativas. La aprobación de este proyecto de ley es necesaria para habilitar un subsidio eléctrico transitorio con una cobertura ampliada a la totalidad del 40% de familias más vulnerables inscritas en el Registro Social de Hogares.

Justificación de la propuesta [2000 caracteres]

Justifique por qué la propuesta escogida es la que soluciona el problema de la manera más eficiente posible. Para argumentar la elección se pueden seguir criterios como, por ejemplo, el porcentaje de cumplimientos de los objetivos, si los costos son compensados por los beneficios, entre otros.

Para hacer posible la ampliación de cobertura del subsidio, la propuesta contempla fuentes de financiamiento, sujetas a los principios de autocontención y responsabilidad fiscal.

Un incremento del subsidio eléctrico transitorio es crucial para acompañar el proceso de normalización tarifaria, el cual, tras un periodo de congelamiento de precios, vivirá una etapa de alzas tarifarias intrínseca a una tarifa reflectiva al costo de producción real de la electricidad consumida, el cual incluye la componente de energía (asociada principalmente a los contratos suscritos entre empresas generadoras y distribuidoras, mediante licitaciones de suministro lideradas por el Estado vía Comisión Nacional de Energía), la componente de transmisión y la componente de distribución eléctrica.

Estos incrementos tarifarios transitorios, permitirán llegar a un estado de equilibrio en el mediano plazo, no obstante, durante su curso transitorio de normalización, este proyecto de ley genera una cobertura importante a las familias más vulnerables asociadas al 40% del Registro Social de Hogares, a aquellas que viven en regiones donde se emplazan sistemas medianos de electricidad, y a aquellas que cuentan con pacientes electrodependientes; en estos casos, el factor común es una mayor dependencia de energía eléctrica intrínseca, y una mayor proporción del gasto para pago de la cuenta de energía eléctrica versus los ingresos familiares.

En ese sentido, el PdL logra establecer, transitoriamente, las fuentes de financiamiento que permiten destinar fondos del erario fiscal para un incremento de subsidio eléctrico, cuya cobertura implica un esfuerzo importante en pos de una normalización tarifaria del sector, velando así por recuperar la senda de mercados cuyo precio refleja correctamente el costo de producción del servicio. Por ello, las medidas y modificaciones regulatorias son, en general, de carácter transitorio, atendido que la necesidad de cobertura vía subsidio se requiere particularmente mediante el proceso mismo de descongelamiento de las tarifas, las cuales se vieron afectas a condiciones exógenas del ámbito internacional que incrementaron la deuda acumulada.

Descripción detallada del contenido de la propuesta [4000 caracteres]

Identifique cada cambio normativo y su fundamento. Tiene que quedar claro todo el contenido de la propuesta

Los mecanismos de financiamiento asociados a alcanzar la cobertura esperada del subsidio eléctrico transitorio son los siguientes:

i.	Sobretasa temporal del impuesto a las emisiones.
ii.	Aporte fiscal asociado a la recaudación del Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) neto adicional con motivo de las alzas tarifarias-
iii.	Nuevo Cargo FET: cargo adicional a los retiros del sistema, que podrá ser utilizado como retención imputable a los pagos que se deban realizar por compensación de precio estabilizado. En conjunto con el cargo anterior, los pequeños medios de generación adscritos al régimen de precio estabilizado estarán sujetos a un cargo que de manera agregada será equivalente a la retención imputada por los retiros por cargo FET.

Entrada en vigencia [4000 caracteres]

Señale la entrada en vigencia del proyecto de ley o decreto y, si corresponde, señalar si hay una entrada en vigencia diferida (en etapas), si existe una fecha de revisión o término, etc.

El proyecto de ley comprende medidas transitorias de aplicación inmediata tras su publicación, con vigencia hasta 2027. Una vez aprobado el proyecto, los nuevos ingresos transitorios serán inyectados al subsidio durante 2025, mientras que el proceso de asignación de beneficiarios se llevaría a cabo durante las últimas semanas de 2024.

III. Identificación del impacto regulatorio

Seleccione quiénes son los distintos agentes impactados por la regulación, estableciendo si el impacto esperado de la propuesta es negativo (costo) o positivo (beneficio). No se deben considerar aquellos que son impactados por potenciales efectos secundarios o externalidades de la regulación.

Cabe destacar que, si bien hay categorías que están autocontenidas en otras, la idea es que se marque la opción que aplica más directamente. Es decir, si una regulación afecta sólo a los consumidores, debe marcar la alternativa "Consumidores" y no "Personas naturales", a pesar de que "Consumidores" pueden ser "Personas Naturales". La misma lógica aplica para "Mipymes" y "Empresas" en general.

Para efectos de esta pregunta se entiende como Mipymes a aquellas empresas con ventas anuales menores a 100.000 UF. Asimismo, por sector público se entiende cualquiera de los tres poderes del Estado y organismos autónomos, no solo el Ejecutivo.

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	No	No
Mujeres	No	Sí
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	Sí
Personas con discapacidad	No	Sí
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle acerca de la distribución del impacto [Obligatorio responder] [4000 caracteres]

Explique a continuación, en más detalle la tabla anterior. En caso de que cuente con una estimación del número o rango de afectados para una o más categorías, inclúyala.

Acorde a los objetivos del proyecto y la población objetivo de focalización del subsidio eléctrico transitorio se tiene lo siguiente:

- I. Composición del tramo del 0% - 40% del Registro Social de Hogares
 - a. Total de hogares en el tramo 0%-40% (julio 2024): 4.750.732
 - b. Hogares en el tramo 0%-40% con jefatura femenina: 2.829.688
 - c. Hogares en el tramo 0%-40% con personas adultas mayores: 1.832.157
 - d. Hogares en el tramo 0%-40% con personas menores de 18 años: 1.574.780
 - e. Hogares en el tramo 0%-40% con personas en situación de dependencia (moderada o severa): 167.766
 - f. Hogares en el tramo 0%-40% con personas que requieren cuidados: 102.732
 - g. Hogares en el tramo 0%-40% con personas cuidadoras: 100.075

- II. Personas electrodependientes, según el Registro Nacional que posee la SEC, en Chile existen 10.342 personas electrodependientes, correctamente registradas.

De acuerdo con la información dispuesta por el Coordinador Eléctrico Nacional¹, el sistema posee 1.054 centrales operativas, de las cuales 770 se encuentran categorizadas como pequeños medios de generación. De estas, 557 se encuentran adscritas al precio estabilizado que establece el artículo 2° transitorio del DS 88/2019 del Ministerio de Energía². Este es el conjunto de centrales que potencialmente se verán afectadas por el cargo adicional, que de forma agregada debe ser equivalente al monto imputado a la compensación por precio estabilizado.

Aplicación diferenciada a Mipymes: Sí

Existe en el proyecto de ley o decreto una aplicación diferenciada de alguna de las medidas propuestas según el tamaño de la empresa. Ante dudas si la propuesta regulatoria afecta a las Mipymes, se recomienda contactar a la División de Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía

El proyecto crea el “Precio Preferente Pyme”, precio al cual podrán acceder solo aquellos clientes sujetos a regulación de precios que acrediten ser micro, pequeñas y medianas empresas. La energía comercializada por las distribuidoras bajo este precio será suministrada por los pequeños medios de generación distribuidos que se encuentren acogidos al régimen de valorización establecido en el artículo 2° transitorio del antedicho Decreto 88/2019. Las empresas que deseen acogerse a este precio deberán acreditar su condición mediante el procedimiento que establezca el Ministerio de Energía mediante resolución exenta.

¿Considera que el proyecto de ley tendrá un impacto de género? En la promoción y realización de la igualdad entre hombres y mujeres y en la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres.

Impacto de género Neutro

Detalle acerca del impacto en género

Justifique su respuesta anterior, basándose en las siguientes preguntas:

1. ¿Es la igualdad de género un objetivo de la regulación?

¹ Plataforma INFOTECNICA Coordinador.

[Enlace](#). Consultada el 01/10/24

² Balance Definitivo julio 2024 Coordinador. [Enlace](#)

Ministerio de Energía, Chile

2. ¿Qué inequidades o problemas aborda la regulación? (Por ejemplo, indicar si la regulación aborda problemas de inequidad salarial, promoción de la paridad, condiciones de acceso al mercado laboral, división sexual del trabajo, protección contra la violencia de género, autonomía en la toma de decisiones, utilización de lenguaje inclusivo, etc.)

3. ¿Qué medidas, acciones o mecanismos específicos se proponen para abordar dicha inequidad o problema? (Por ejemplo, indicar si la regulación establece medidas que mejoran el acceso a la empleabilidad de las mujeres, establece medidas de acceso a la justicia para casos de discriminación en razón de género, establece reglas de paridad en la composición de un órgano creado/modificado, etc).

4. ¿Considera que el proyecto de ley tiene un impacto diferenciado entre las mujeres, niñas o adolescentes desde una perspectiva interseccional (considerando su origen nacional, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, condición socio económica, o cualquier otra condición social o personal)?

5. ¿Durante el desarrollo de la propuesta se consideraron datos desagregados diferenciados por género para evaluar la problemática? ¿Qué variables se estudiaron?

1. Si bien este proyecto particular no tiene como objetivo alcanzar la igualdad de género, sí aborda la reducción de brechas de género en acceso a la energía en relación con los ingresos y sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, contribuyendo a la autonomía económica. La propuesta de ampliación de cobertura del subsidio eléctrico considera los siguientes criterios en los hogares priorizados con enfoque de género:

2. Hogares que dentro de sus integrantes cuenten con al menos un integrante sujeto de cuidados.
2. Hogares que dentro de sus integrantes cuenten con al menos un integrante niño, niña o adolescente.
3. Hogares que dentro de sus integrantes cuenten con al menos una persona adulta mayor.

Dentro de esos criterios, se prioriza por hogares con estas características según género de jefatura. Sin perjuicio de lo anterior, el foco del proyecto de ley, con cobertura completa al 40% del RSH, no tendría necesidad de aplicar estos criterios de focalización.

2. Inequidades / Problemas: Si bien el Proyecto de Ley no aborda directamente aspectos específicos de género en materia de regulación, los criterios de focalización de los hogares prioritarios tienen una estrecha relación con las brechas de género y división sexual del trabajo, ya que la desigualdad de responsabilidades laborales, en materia de cuidados y tareas domésticas no remuneradas, son criterios establecidos en la focalización. En relación con el primer llamado del subsidio eléctrico, según los datos analizados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con el Ministerio de Energía, respecto al género de los adjudicados, el 68% (1.077.092) corresponde al género femenino, mientras que el 32% (506.023) al género masculino. Según tabla de distribución acorde a los hogares priorizados, la focalización del subsidio eléctrico se encuentra en aquellos hogares donde se hacen presentes jefaturas femeninas, de menores ingresos que podrían estar cumpliendo roles determinados por la división sexual del trabajo, particularmente vinculados al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

3. Acciones para abordar inequidades / problemas: El proyecto de Ley busca mitigar el impacto en materia de asequibilidad en los hogares que presentan mayor vulnerabilidad social y menores ingresos, en el contexto de las inminentes alzas de las tarifas eléctricas. Especialmente, en los hogares que presentan jefatura femenina.

4. Impacto diferenciado entre mujeres, niñas o adolescentes desde perspectiva interseccional: En relación a la perspectiva interseccional, los requisitos para poder ser beneficiario del subsidio

eléctrico son los hogares que pertenecen al tramo del % al 40% de la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares, junto a los criterios de priorización que considera los aspectos mencionados anteriormente existe una perspectiva interseccional vinculados a brechas por ingresos y nivel socioeconómico en razón de género.

5. Se consideró la información de la composición y distribución del Registro Social de Hogares a nivel nacional.

IV. Costos Esperados

A continuación, se debe estimar el impacto presupuestario que tendrá en la Ley de Presupuesto, y que otros costos supone la regulación propuesta. Cabe destacar que la pregunta sobre costo fiscal no será pública en el reporte generado, dado que esta información será reportada en el Informe Financiero de la DIPRES.

Efecto en ingresos

La implementación del Proyecto de Ley implicará mayores ingresos fiscales en los años 2025, 2026 y 2027, producto de la sobretasa transitoria a las emisiones. Para su estimación, se utiliza el escenario de emisiones de CO2 en el sector generación de energía proyectado en la Planificación Energética de Largo Plazo. Además, se toma en cuenta que esta sobretasa reduce la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de las empresas sujetas a este. Se proyecta una recaudación adicional de:

- i- Año 2025: \$77.090 millones de pesos
- ii- Año 2026: \$65.868 millones de pesos
- iii- Año 2027: \$59.213 millones de pesos

Se contempla la contribución a los ingresos fiscales de las de multas que cursa la SEC a empresas fiscalizadas, en la siguiente medida.

- i. Año 2025: Alrededor de \$15.000 millones de pesos
- ii. Año 2026: Alrededor de \$15.000 millones de pesos
- iii. Año 2027: Alrededor de \$15.000 millones de pesos

Efecto en gastos

La ejecución de estas disposiciones implicará los siguientes efectos,

- i. Aportes fiscales a la cobertura del subsidio eléctrico: Los aportes consagrados en este Proyecto de Ley irrogarán un mayor gasto fiscal, según lo que se indica,
 - a. Año 2025: Hasta \$166.380 millones de pesos.
 - b. Año 2026: Hasta \$166.380 millones de pesos.
 - c. Año 2027: Hasta \$165.000 millones de pesos.

Dichos aportes serán financiados en parte, por los mayores ingresos fiscales producto de la sobretasa de las emisiones, mencionado anteriormente. Asimismo, se contribuirán a su financiamiento la recaudación de multas que cursa la SEC a empresas fiscalizadas, las que, con este Proyecto de Ley, se están aumentando.

Tomando como referencia el promedio de multas pagadas en el período 2015 – 2023, la fuente de financiamiento SEC, contribuirá en alrededor de \$15.000 millones de peso cada año.

- ii. Nuevas facultades SEC: se consideran \$477,3 millones de pesos de gasto durante el 2025 en personal, bienes y servicios de consumo, y, adquisición de activos no financieros. Para los años 2026 y 2027 esta suma alcanza los \$271,5 millones de pesos.

- iii. Reforzamiento institucional por administración del subsidio eléctrico: se consideran \$429,3 millones de pesos de gasto durante el año 2025 en personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros. Para los años 2026 y 2027 se considera un gasto de \$196,8 millones en gastos en personal.
- iv. Servicio de Tesorería: \$34 millones de pesos al año por los años 2025, 2026 y 2027.

Costo fiscal [Seleccionar una opción]:

Determine el impacto presupuestario y/o financiero esperado que el proyecto de ley o decreto tendrá en la Ley de Presupuestos vigente y su incidencia fiscal promedio anual tras su entrada en vigencia. Esta información podrá ser precisada posteriormente tras la elaboración del Informe Financiero por la DIPRES.

a) Mayor a 100.000 millones de pesos

Otros costos

Determine qué otros tipos de costos supone la regulación. Marque todas las opciones de costos que correspondan. Para cualquiera de las opciones debe considerar solo aquellos costos incrementales tras la implementación de la propuesta (es decir, adicionales a la situación o normativa actual vigente). Estos corresponden a costos adicionales al costo fiscal de la pregunta anterior

Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

Costos financieros directos: Si la regulación propuesta contiene una obligación explícita de pago, por ejemplo, en los casos donde el regulado deba realizar una transferencia monetaria a algún órgano de la Administración del Estado, terceros privados, comprendiendo gastos administrativos, impuestos, patentes, permisos, certificaciones, licencias, entre otros.

Costos de cumplimiento: Si la regulación propuesta contiene obligaciones de cumplimiento por parte de las personas, empresas e instituciones públicas, y que no constituyen costos financieros directos. Ejemplos: capacitaciones, actualizaciones de algún certificado, etc.

Costos indirectos: Si la regulación propuesta contiene costos que no están relacionados directamente con ella, generalmente de largo plazo. Como, por ejemplo, el Impacto macroeconómico de largo plazo; externalidades negativas u otros impactos económicos, sociales y medioambientales.

V. Impacto Neto

¿Estima que el impacto directo del proyecto de ley o decreto estará concentrado en alguna de las siguientes categorías? Marque todas las que corresponda. En caso que el proyecto de ley o decreto tenga diferentes y variadas medidas, analice considerando el impacto esperado del conjunto de ellas.

Según región:

No tiene impacto específico por región	Sí
Tiene un impacto fuera del país	No
Región de Arica y Parinacota	No

Ministerio de Energía, Chile

Región de Tarapacá	No
Región de Antofagasta	No
Región de Atacama	No
Región de Coquimbo	No
Región de Valparaíso	No
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	No
Región del Maule	No
Región de Ñuble	No
Región del Biobío	No
Región de La Araucanía	No
Región de Los Ríos	No
Región de Los Lagos	No
Región de Aisén del G. Carlos Ibáñez del Campo	No
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	No
Región Metropolitana de Santiago	No

Según sector económico:

No tiene un impacto específico por sector	No
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	No
Pesca	No
Explotación de minas y canteras	No
Industrias manufactureras no metálicas	No
Industrias manufactureras metálicas	No
Suministro de electricidad, gas y agua	Sí
Construcción	No
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores/enseres domésticos	No
Hoteles y restaurantes	No
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	No
Intermediación financiera	No
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	No
Adm. pública y defensa, planes de seg. social afiliación obligatoria	No
Enseñanza	No
Servicios sociales y de salud	No
Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales	No
Consejo de administración de edificios y condominios	No
Organizaciones y órganos extraterritoriales	No
Otros	No

Según grupo etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario	Sí
Primera infancia (0-4 años)	No
Niños y niñas (5-9 años)	No

Ministerio de Energía, Chile

Adolescentes (10-19 años)	No
Jóvenes (20-24 años)	No
Personas adultas	No
Personas mayores	No

Según género:

No tiene un impacto específico por género	Sí
Femenino	No
Masculino	No

Magnitud y ámbito del impacto esperado

¿En qué magnitud espera que la propuesta regulatoria afecte a los siguientes ámbitos? Para cada uno de los ámbitos, elija cuál es la magnitud del impacto esperado (el impacto puede ser tanto positivo como negativo). El primer ámbito de "Presupuesto público" no será incluido en el reporte generado.

Ámbito	Magnitud
Presupuesto público	Alto
Empleo	Nulo
Previsión social	Nulo
Competencia en los mercados	Nulo
Medioambiente	Nulo
Sustentabilidad	Nulo
Comercio exterior	Nulo
Relaciones internacionales	Nulo
Estándares y acuerdos internacionales	Nulo
Innovación, desarrollo tecnológico y científico	Nulo
Acceso a sistemas de protección social, salud y educación	Nulo
Cuidados	Nulo
Vida personal y familiar	Medio
Recreación y deportes	Nulo
Medios de comunicación	Nulo
Inclusión Social	Nulo
Desarrollo regional y descentralización	Nulo
Acceso a vivienda	Nulo
Minorías	Nulo
Equidad de género	Nulo
Salud Pública	Nulo
Orden y seguridad pública	Nulo
Acceso a la justicia	Nulo
Reinserción e integración social	Nulo
Defensa y seguridad nacional	Nulo
Participación ciudadana	Nulo
Crecimiento y productividad	Nulo
Desarrollo regional	Nulo
Paz social	Nulo
Desarrollo productivo	Nulo
Derechos humanos	Nulo
Acceso y calidad de la educación	Nulo

Ámbito	Magnitud
Migración	Nulo
Educación	Nulo
Desarrollo logístico	Nulo
Transformación digital	Nulo
Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística	Nulo
Igualdad de género	Nulo

Si desea agregar observaciones finales o material de apoyo donde se explique en mayor detalle su propuesta, puede hacerlo a continuación.

Comentarios adicionales [2000 caracteres]

Si desea agregar observaciones finales o material de apoyo donde se explique en mayor detalle su propuesta, puede hacerlo a continuación. Estas secciones no son obligatorias.

En relación con el análisis de impacto a nivel de regiones, si bien no se reconoce un impacto diferenciado a nivel regional, cabe destacar que se propone aumentar el subsidio de aquellos hogares vulnerables pertenecientes a Sistemas Medianos, por lo que afectará positivamente a las regiones más al sur de nuestro país. En cuanto a los ámbitos de impacto, también se reconoce el efecto positivo que tendrá la bolsa de precios sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, y en los operadores de servicios sanitarios rurales.

Se adjunta Informe Técnico preliminar de la Mesa Técnica Asesora mandatada por el artículo 8° transitorio de la Ley 21.667.



Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Estándar

I. Problema Identificado

En la Evaluación Preliminar se le pidió identificar el problema de política pública o situación que justifica la intervención gubernamental. Con tal de otorgar mayor detalle, se le pide determinar las causas y consecuencias de dicho problema; si es que han existido iniciativas anteriores que busquen solucionar el tema y que profundice la justificación de la propuesta. El objetivo de estas secciones es entregar antecedentes adicionales a lo expuesto en la evaluación preliminar respecto al problema identificado.

Alza de electricidad como resultado de un proceso de normalización tarifaria tras su congelamiento durante 2019, y necesidad de implementación de subsidio eléctrico transitorio.

Con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.667, que tiene por objetivo la normalización gradual de las tarifas de energía eléctrica, bajo un mecanismo simple y que otorgue certezas al sector. Este proceso supone terminar con el congelamiento de precios implementado a través de las leyes N° 21.185, de 2019, y N° 21.472, de 2022, permitiendo el traspaso de los actuales niveles de precios de energía a los clientes regulados y un pago gradual de la deuda acumulada durante los años de vigencia de las referidas leyes. Ante este escenario, y considerando que la normalización de las tarifas se encuentra aparejada de alzas en las cuentas de electricidad de los usuarios finales, el Gobierno, junto con el Congreso Nacional, contemplaron en la Ley N° 21.667 la creación de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica dirigido a usuarios residenciales de escasos recursos.

El establecimiento de este subsidio transitorio fue el primer paso para enfrentar la situación, logrando viabilizar recursos – por un total anual de 120 millones de dólares de los Estados Unidos de América – que, en definitiva, permitirán otorgar un subsidio a alrededor de 1.600.000 hogares pertenecientes al 40% más vulnerable de la población.

Pese a los esfuerzos, el alcance de esta medida no es suficiente ante el importante número de familias que requieren de un apoyo adicional para enfrentar las alzas de las cuentas de electricidad durante los próximos semestres. En vista de ello, en el marco de la Mesa Técnica asesora creada por mandato del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.667, y acogiendo varias de las soluciones planteadas por parlamentarios, es que se ingresa el Proyecto de Ley en cuestión.

Diagnóstico [4000 caracteres]:

Describa el problema en cuestión que se busca solucionar. Describa también los elementos que lo componen y la trayectoria que ha seguido este problema (cuándo surge, cómo se desarrolla). Si aplica, señale también otros problemas que podrían estar relacionados o causados por el problema identificado.

Con el objeto de identificar los números de clientes asociados a los hogares del Tramo 40, el primer periodo de aplicación del subsidio eléctrico creado en la Ley N° 21.667 comenzó con una convocatoria de postulación. Dicho procedimiento se llevó a cabo del 1 al 14 de julio de 2024, a través de la plataforma web www.subsidioelectrico.cl, dispuesta por el Gobierno de Chile, y también de manera presencial a través de las sucursales de Chile Atiende.

En la primera convocatoria se recibieron un total de 1.611.610 postulaciones a nivel nacional de hogares pertenecientes al 40% más vulnerable de la población. Sin embargo, muchos hogares pertenecientes a dicho tramo socioeconómico no pudieron acceder al subsidio. Según datos del Ministerio de Desarrollo

Social y Familia, a abril de este año, existen 4.750.732 (julio 2024) hogares que pertenecen al tramo indicado a lo largo del país. Por lo tanto, por medio de esta iniciativa se busca apoyar a la totalidad de hogares de menores ingresos que poseen un alto grado de vulnerabilidad con el propósito de mitigar los incrementos en los costos de la electricidad durante el período en que se proyecta que los precios de la energía presentarán las mayores alzas.

A su vez, la asignación del beneficio de una bolsa de precio preferente a un grupo específico de MiPymes y operadores de SSR se alinea con las políticas estatales enfocadas en apoyar a sectores productivos impactados por las contingencias, lo que los ubica en una situación de desventaja frente a las condiciones del mercado. Esta medida se basa, principalmente, en la diferencia que existe entre el precio de nudo promedio traspasado a clientes regulados y el precio nudo de corto plazo, que corresponde al precio estabilizado por el cual son remuneradas las inyecciones de energía al sistema provenientes de PMGD's que se encuentran adscritos al régimen de precio estabilizado transitorio regulado en el artículo 2° transitorio del DS 88/2019 del Ministerio de Energía.

Por último, como es de público conocimiento, la zona centro-sur del país fue impactada por un intenso sistema frontal que comenzó la madrugada del viernes 2 de agosto del presente año, provocando interrupciones masivas de suministro de electricidad. En algunos casos, los cortes se extendieron por más de 10 días, dejando a los clientes sin un servicio básico esencial durante ese periodo. En este contexto, resurge la preocupación por robustecer las herramientas de supervigilancia y fiscalización de que dispone la SEC, junto con elevar los niveles de responsabilidad de parte de las empresas de distribución eléctrica. Además, vuelve a cobrar relevancia la necesidad de implementar medidas que compensen a los clientes afectados por las interrupciones de suministro. Cabe hacer presente que esta necesidad es parte de un diagnóstico compartido entre la propia Superintendencia, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo frente a las importantes afectaciones en la población producidas por cortes de suministro eléctrico en años anteriores.

Iniciativas anteriores [4000 caracteres]:

Identifique las acciones, normativas o iniciativas anteriores que hayan intentado abordar el problema, señalando por qué no fueron exitosas o por qué no han sido suficientes. Identifique también proyectos de ley actualmente en tramitación que se relacionen con la materia (iniciadas en mensaje o mociones parlamentarias).

Con fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.667, que tiene por objetivo la normalización gradual de las tarifas de energía eléctrica, bajo un mecanismo simple y que otorgue certezas. Este proceso supone terminar con el congelamiento de precios implementado a través de las leyes N° 21.185 y N° 21.472, permitiendo el traspaso de los actuales niveles de precios de energía a los clientes regulados y un pago gradual de la deuda acumulada durante los años de vigencia de las referidas leyes.

Justificación de la intervención [4000 caracteres]:

Describa por qué se estima que el Gobierno tiene actualmente la capacidad de intervenir de forma exitosa y por qué la intervención es preferida a la opción de no regular.

Un incremento del subsidio eléctrico transitorio es crucial para acompañar el proceso de normalización tarifaria, el cual, tras un periodo de congelamiento de precios, vivirá una etapa de alzas tarifarias intrínseca a una tarifa reflectiva al costo de producción real de la electricidad consumida, el cual incluye la componente de energía (asociada principalmente a los contratos suscritos entre empresas generadoras y distribuidoras, mediante licitaciones de suministro lideradas por el Estado vía Comisión Nacional de Energía), la componente de transmisión y la componente de distribución eléctrica.

Estos incrementos tarifarios transitorios, permitirán llegar a un estado de equilibrio en el mediano plazo,

no obstante, durante su curso transitorio de normalización, este proyecto de ley genera una cobertura importante a las familias más vulnerables asociadas al 40% del Registro Social de Hogares, a aquellas que viven en regiones donde se emplazan sistemas medianos de electricidad, y a aquellas que cuentan con pacientes electrodependientes; en estos casos, el factor común es una mayor dependencia de energía eléctrica intrínseca, y una mayor proporción del gasto para pago de la cuenta de energía eléctrica versus los ingresos familiares.

En ese sentido, el proyecto de ley logra establecer, transitoriamente, las fuentes de financiamiento que permiten destinar fondos de erario fiscal para un incremento de subsidio eléctrico, cuya cobertura implica un esfuerzo importante en pos de una normalización tarifaria del sector, velando así por recuperar la senda de mercados cuyo precio refleja correctamente el costo de producción del servicio. Por ello, las medidas y modificaciones regulatorias son, en general, de carácter transitorio, atendido que la necesidad de cobertura vía subsidio se requiere particularmente mediante el proceso mismo de descongelamiento de las tarifas, las cuales se vieron afectas condiciones exógenas del ámbito internacional que incrementaron la deuda acumulada.

II. Objetivos Esperados

Luego de identificar el problema o situación, se le pidió en la Evaluación Preliminar identificar los objetivos o resultados esperados de la regulación propuesta. Con tal de otorgar mayor detalle, justifique la elección de los objetivos y la priorización de los mismos.

Elección de objetivos [4000 caracteres]:

Tal como se señaló en la Evaluación Preliminar, se le solicita escoger objetivos que sean específicos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo. Justifique la elección de sus objetivos en relación a las características mencionadas.

- i) Como se informa en la evaluación preliminar, el principal objetivo del presente proyecto de ley corresponde a dar cobertura mediante el subsidio eléctrico a la totalidad de los hogares que componen al 40% de menores ingresos y más vulnerable socioeconómicamente, del Registro Social de Hogares. Esto implica prácticamente triplicar el número de hogares beneficiados, esto asciende a más de 4.500.000 hogares a lo largo de todo Chile.
- ii) Se busca además aumentar el monto del subsidio para aquellos hogares con menores ingresos y vulnerables en términos socioeconómicos pertenecientes a Sistemas Medianos, Lo anterior se materializará en el respectivo proceso de implementación del subsidio, desde el primer semestre 2025 en adelante.
- iii) También se pretende establecer un subsidio especial para hogares habitados por personas electrodependientes. Consistente en el equivalente a 150 kWh mensuales. El objetivo apunta a las personas registradas en la SEC; las que, a julio de 2024, totalizan 10.342 personas.

Priorización [4000 caracteres]:

Determine cuáles de los objetivos planteados son prioritarios, y respecto a ellos, cuál es el horizonte de tiempo esperado hasta lograr su cumplimiento, tanto parcial como total.

De los objetivos planteados arriba, todos tienen la calidad de prioritario. Por lo demás, cabe decir que el objetivo i) indicado arriba posee una vigencia temporal, con año de término al 2027.

III. Participación

En esta sección se solicita describir quiénes han sido o serán consultados para identificar correctamente el problema de política pública y determinar el diseño óptimo de la regulación propuesta, cuáles son los canales de participación y si ha considerado la coordinación intergubernamental o incluso internacional.

Durante la tramitación de la ley N° 21.667, se acordó establecer una mesa técnica con el objetivo de evaluar fuentes de financiamiento adicionales, a efectos de aumentar la cobertura del subsidio transitorio, como también, explorar otras políticas destinadas a mitigar las alzas de las tarifas eléctricas para los clientes regulados.

En razón de lo anterior, se incluyó el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.667 que dispone la creación de una mesa técnica, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de la mencionada ley, conformada por representantes de los Ministerios de Energía, Hacienda, Desarrollo Social y Familia, de las Comisiones de Minería y Energía de ambas cámaras del Congreso Nacional, garantizando, además, la participación de actores del mercado eléctrico y organizaciones de consumidores.

En el marco del trabajo de la mesa se contó con una amplia participación tanto del Ejecutivo, parlamentarios, representantes de la sociedad civil y de la industria del sector, tales como: Empresas Eléctricas A.G; GPM A.G., Generadoras de Chile A.G., Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento (ACERA A.G.), Asociación Chilena de Energía Solar (Acesol A.G.), Asociación Chilena de Comercializadores de Energía (ACEN A.G.), Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas (Fenacopel), Cinergia, Asociación de Clientes No Regulados (Acenor A.G), EnergiE, Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus), Fundación Chile Sustentable y la organización de familiares de electrodependientes “Luz Para Ellos”, los que se han hecho parte de la discusión por medio de exposiciones y diversas presentaciones.

Consulta a actores interesados [4000 caracteres]:

Describa si es que existió algún tipo de consulta a los interesados. Se recomienda realizar la consulta de forma tal, que la recolección de la evidencia sea equilibrada y permita realizar un análisis insesgado de la regulación propuesta.

Durante la tramitación de la ley N° 21.667, se acordó establecer una mesa técnica con el objetivo de evaluar fuentes de financiamiento adicionales, a efectos de aumentar la cobertura del subsidio transitorio, como también, explorar otras políticas destinadas a mitigar las alzas de las tarifas eléctricas para los clientes regulados.

En razón de lo anterior, se incluyó el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.667 que dispone la creación de una mesa técnica, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de la mencionada ley, conformada por representantes de los Ministerios de Energía, Hacienda, Desarrollo Social y Familia, de las Comisiones de Minería y Energía de ambas cámaras del Congreso Nacional, garantizando, además, la participación de actores del mercado eléctrico y organizaciones de consumidores.

En el marco del trabajo de la mesa se contó con una amplia participación tanto del Ejecutivo, parlamentarios, representantes de la sociedad civil y de la industria del sector, tales como: Empresas Eléctricas A.G; GPM A.G., Generadoras de Chile A.G., Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento (ACERA A.G.), Asociación Chilena de Energía Solar (Acesol A.G.), Asociación Chilena de Comercializadores de Energía (ACEN A.G.), Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas (Fenacopel), Cinergia, Asociación de Clientes No Regulados (Acenor A.G), EnergiE, Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus), Fundación Chile Sustentable y la organización de familiares de electrodependientes “Luz Para Ellos”, los que se han hecho parte de la discusión por medio de exposiciones y diversas presentaciones.

Así, durante el mes de julio de 2024 se llevaron a cabo un total de nueve sesiones, las cuales resultaron plasmadas en un informe elaborado por la Secretaría Técnica de la mesa. Dicho documento incluye las iniciativas del Ejecutivo, junto con nuevas propuestas de financiamiento y observaciones al debate realizadas por los parlamentarios a través de sus asesores.

Coordinación Intragubernamental e Internacional [4000 caracteres]:

Describa si se ha comunicado y/o consultado la propuesta regulatoria, tanto en la misma entidad regulatoria de la que emana como también en otros ministerios, servicios o agencias gubernamentales. Asimismo, en caso de que corresponda, describa si se ha realizado algún proceso de consulta o coordinación con algún organismo internacional.

La mencionada mesa técnica estuvo conformada por representantes de los Ministerios de Energía, Hacienda, Desarrollo Social y Familia, de las Comisiones de Minería y Energía de ambas cámaras del Congreso Nacional.

No hubo coordinación internacional por parte del Ministerio de Energía.

IV. Alternativas Consideradas

En la Evaluación Preliminar se le solicitó señalar qué alternativas u opciones ha considerado y analizado para solucionar el problema. En esta sección, se le pide señalar si se han revisado las mejores prácticas en otros países (en caso que aplique), y profundizar en la justificación de la alternativa propuesta.

Mejores prácticas internacionales [4000 caracteres]:

Realice un análisis comparado internacional, donde se revise si existen experiencias exitosas que hayan logrado solucionar el mismo problema de política. Si es que no aplica, por favor justificar por qué no existe nada similar a nivel internacional.

Con el objetivo de identificar experiencias exitosas, en relación con el diseño, focalización, instrumentos de medición e implementación de subsidio eléctricos, a nivel latinoamericano e internacional, es que se desarrolló un primer estudio de la Universidad de Santiago de Chile durante el año 2023, el cual recogió diferentes experiencias. Además, se contempló una asesoría del equipo de la División del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se enfocó en un análisis comparativo de los diferentes elementos a analizar en el diseño de política pública en este contexto. Finalmente, se está desarrollando desde inicios de 2024 una consultoría externa por parte del BID que busca profundizar el análisis integral de esta política pública en base a antecedentes, otros tipos de subsidios, esquemas de segmentación, aspectos legales, normativos y habilitantes.

Alternativa escogida [4000 caracteres]:

Compare las opciones analizadas según el grado de cumplimiento de los objetivos, determinando entre otras cosas, si los costos son más que compensados por los beneficios, si la propuesta es proporcional al problema, si es que se minimizan los efectos secundarios no deseados, y los plazos para obtener resultados, justificando de esta forma, por qué se eligió la propuesta entre todas las alternativas factibles.

A partir de análisis internos del Ministerio, se tiene que el aumento en la tasa impositiva no afectaría la cantidad de emisiones en el corto plazo, al no afectar el despacho de la generación. Además, su incremento transitorio se basa en un contexto en el cual el precio social del carbono ha aumentado significativamente, pasando de 32,5 a 63,4 dólares por tonelada de CO₂, esto es, prácticamente duplicando su valor, lo que va en total coherencia con la propuesta en cuestión.

La aplicación del cargo transitorio imputable a los retiros de energía, considerables como retención a la compensación por precio estabilizado subyace en la identificación acerca del precio estabilizado de los Pequeños Medios de Generación Distribuida, el cual se ha configurado, en los últimos años, en una especie de subsidio para cierto tipo de tecnología, perdiendo su carácter neutral. A esto se agrega que el precio estabilizado ha tenido un incremento superior al 50% en los últimos años, alejándose de manera relevante de los costos marginales reales del sistema en determinados horarios y provocando un aumento de los costos sistémicos para los demás actores.

Adicionalmente, no se consideraron otras alternativas adicionales a las planteadas en el proyecto. La aprobación de este proyecto de ley es necesaria para habilitar un subsidio eléctrico transitorio con una cobertura ampliada a la totalidad del 40% de familias más vulnerables inscritas en el Registro Social de Hogares.

V. Implementación y evaluación

Esta sección corresponde al plan de implementación y evaluación de la propuesta normativa.

Lineamientos luego de la publicación de la propuesta normativa [4000 caracteres]

Describe, en términos generales, cómo se realizará la implementación de la nueva regulación, estableciendo entre otros aspectos, cómo se realizará la difusión de ésta y si se contemplan asesorías técnicas para los regulados y de tipo administrativo sobre la regulación y sus implicancias.

La ley en si no contempla medidas masivas de difusión, aunque si continuará siendo abordada en espacios de relación con agentes propios del sector. A su vez, los procesos de solicitud del beneficio y selección del subsidio eléctrico serán difundidos por todos los canales de comunicación posible, mediante estrategias de comunicación masiva, coordinadas por el Ministerio de Energía y distintos organismos públicos de nivel central y locales. Especialmente, a través de las sucursales de ChileAtiende, Registro Civil y la Red de Protección Social a nivel nacional.

Riesgos previstos [4000 caracteres]

Indique los desafíos y riesgos identificados, que puedan surgir al momento de la implementación de la regulación propuesta, identificando su probabilidad de ocurrencia y las potenciales consecuencias.

Con relación a las fuentes de financiamiento:

- Sobretasa temporal al impuesto a las emisiones CO₂: el incremento al impuesto al carbono es un aspecto que se viene discutiendo, e incluso en la Política Energética actualizada. En esta oportunidad, al tratarse de un incremento transitorio, se mantiene el impuesto sin incluirlo al costo variable de las centrales, particularmente por el efecto negativo que trae sobre algunos agentes, en particular, aquellas renovables con inyección en el norte y retiros en el centro-sur del país, pues el incremento de costo marginal producto de la incorporación del impuesto al costo variable incrementa el diferencia de costos marginales inyección-retiro. Finalmente, si bien se proyectan incrementos en compensación tipo A, estos son más de 10 veces menores a los que se pagaban en el contexto de compensación B, que fue eliminado por el Gobierno durante 2023 (Fuente: PELP y Análisis Rodrigo Moreno).
- Bolsa para MiPymes y SSR: el traspaso de demanda regulada afecta negativamente las utilidades de los suministradores con contratos vigentes, por disminución de su margen operacional; así,

para una incorporación de los 500 GWh de energía de PMGD. Esta bolsa que permitirá alimentar consumos con inyecciones de PMGD tendrá un efecto de disminución sobre contratos vigentes de entre 4 y 8 dólares por MWh en contratos de un promedio de 160 dólares por MWh. Sin embargo, cabe destacar que, a nivel sistémico, el monto de 500 GWh de tope, representan un 0,6% de la demanda total del sistema, y un 1,5% de la demanda regulada (Fuente: Análisis Rodrigo Moreno, UCH).

- Cargo FET y PMGD: El cargo FET podrá ser utilizado como retención imputable a los pagos que se deban realizar por compensación de precio estabilizado, lo que repercutirá en una reducción de la compensación que perciben los PMGD. Entre julio 2023 y junio 2024 la energía valorizada de las inyecciones de PMGD a costo marginal fue de \$53.270 millones, mientras que su valorización al precio estabilizado fue de \$336.554 millones, lo que supuso una compensación equivalente de \$283.279 millones a favor de los pequeños medios de generación, y a cargo de los retiros del sistema. De acuerdo con proyecciones de operación del sistema, se estima que esta situación se mantendrá durante los años de vigencia del subsidio eléctrico, con un promedio anual de compensaciones a favor de estas centrales de 500 millones de dólares (Fuente: Análisis SPEC, Carlos Suazo).

Adicionalmente, al comparar el precio estabilizado histórico y el proyectado, se observa que este se encuentra por sobre el costo nivelado publicado por la CNE el año 2019, para proyectos solar fotovoltaicos (Fuente: CNE y Análisis SPEC, Carlos Suazo).

- Recaudación por IVA a cuentas de electricidad: La mayor recaudación de IVA asociada al incremento tarifario debe considerar el efecto de dicho incremento sobre las decisiones de gasto de los hogares en otros bienes y servicios. Una sobre estimación de la proyección de recaudación neta de IVA debido al alza de las tarifas podría implicar un déficit en el financiamiento de la presente propuesta.

La proyección de la recaudación neta de IVA considerada por la mesa técnica se basó en un enfoque en donde se estimó de manera separada de la aproximación usual basada en agregados macroeconómicos (esta última es preferida ya que cambios en cantidades o precios de bienes o servicios individuales tienden a compensarse unos a otros). Sin embargo, tal como fue reconocido por la propia mesa técnica, el enfoque escogido se justifica por las particularidades del descongelamiento de las tarifas que no se ajustaron por un período de cinco años. Esto incidió en que los aumentos en los precios de la electricidad se encontraran significativamente por sobre el del resto de los bienes, además de que el gasto en electricidad es relevante dentro del gasto de las familias (del orden del 2% de la canasta de consumo).

Evaluación de desempeño [4000 caracteres]

Señale si ha considerado indicadores o una determinada metodología para evaluar el desempeño de la regulación propuesta y su periodicidad. Las principales ventajas del uso de indicadores es que permitirán medir los cambios en el tiempo, facilitando la focalización en los resultados y proveyendo información para tomar decisiones sobre qué hacer en caso de no cumplir con las metas establecidas. Por ejemplo, si la regulación busca incentivar la participación laboral femenina en un determinado sector, considerar la evolución en el tiempo de la tasa de participación femenina en dicho sector.

Se propone utilizar un indicador semestral correspondiente al porcentaje de hogares pertenecientes al tramo 40% del RSH que recibieron el subsidio para evaluar si el subsidio llegó de forma efectiva a los hogares focalizados. Resulta relevante conocer el nivel de cobertura de esta política pública puesto que su objetivo es reducir los gastos de suministro eléctrico de aquellos hogares que pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad socioeconómica, en donde el gasto en electricidad puede llegar a representar un 15% de sus ingresos según se revisará más adelante. Debido a que los hogares recibirán el subsidio previa postulación, esta política pública será exitosa sólo en la medida en que los hogares efectivamente reciban el subsidio propuesto. Considerando que el presente Proyecto de Ley tiene como objeto ampliar la cobertura del subsidio eléctrico a que se refiere el artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667, para evaluar su desempeño se puede utilizar como línea base el número de hogares que postulo en la primera

convocatoria (como porcentaje del total de hogares pertenecientes al tramo del 40% del RSH).

VI. Impacto de la propuesta

Describa quiénes son los afectados (puede tratarse de personas naturales, consumidores, trabajadores, empresas, Mipymes, sector público u otros) y de qué manera se ven afectados. Se le solicita otorgar mayores detalles que los entregados en la Evaluación Preliminar. En caso de contar con la información, se solicita una estimación del número de afectados según categoría.}

El aumento en la tasa del impuesto al carbono podría incrementar los precios de algunos contratos regulados cuyas fórmulas de indexación ajustan el precio del contrato en función del valor del impuesto. Entre estos contratos, destacan los correspondientes a la licitación de suministro 2013/03-2do llamado, donde la fórmula de indexación incluyó un Recargo por Impuesto Anual de Emisiones (RIAE). Dicho impacto es acotado, con un aumento que no supera el 2% en el precio (dólares por MWh). No obstante, este aumento en los precios de estos contratos afecta el Precio Nudo Promedio y, en consecuencia, las tarifas, aunque este efecto se encuentra limitado a aproximadamente el 20% de la energía contratada que dichos contratos representan (Fuente: Análisis Rodrigo Moreno, UCH). Por ello, el proyecto de ley establece explícitamente la no afectación a los contratos por efecto de esta sobretasa transitoria, en particular, a aquellos contratos de suministro regulado.

A su vez, el aumento de la tasa de impuesto al carbono aumenta las compensaciones del tipo A, sin embargo, y como fue mencionado precedentemente, estas compensaciones son más de 10 veces menores a los que se pagaban en el contexto de compensación B, que fue eliminado por el Gobierno durante 2023 (Fuente: PELP y Análisis Rodrigo Moreno).

En el caso de la bolsa de precio preferente de energía, el traspaso de demanda regulada afecta negativamente las utilidades de los suministradores de energía con contratos vigentes, quienes verán reducida su demanda en la medida que dichos consumos sean alimentados con inyecciones provenientes de PMGD. Sin embargo, como fue mencionado anteriormente, el efecto es una disminución acotada, entre los 4 y 8 dólares por MWh, en contratos de un promedio de 160 dólares por MWh. Además, cabe destacar que, a nivel sistémico, el monto de 500 GWh de tope de la bolsa, representan un 0,6% de la demanda total del sistema, y un 1,5% de la demanda regulada (Fuente: Análisis Rodrigo Moreno, UCH).

Respecto del cargo FET, y la respectiva retención imputable a la compensación PMGD, los afectados son los pequeños medios de generación sujetos al precio estabilizado que establece el artículo 2° transitorio del DS 88/2019 del Ministerio de Energía. En concordancia con lo mencionado anteriormente, la cantidad de centrales adscritas a este régimen son 557. Adicionalmente, es fundamental considerar que el Coordinador en una recomendación normativa dirigida al Ministerio de Energía el día 12 de julio de 2023, menciona que, respecto del mecanismo de estabilización de precios establecido en el DS88, *“no garantiza su neutralidad en ningún periodo de evaluación, sino que se asemeja más a un subsidio que deben asumir los agentes que poseen contratos de suministro ...”*³. Es más, la referida carta recomienda modificar dicho mecanismo y alternativamente, eliminar el pago de compensaciones bajo ciertas condiciones técnicas.

Estimación del número de afectados [4000 caracteres]

Describa quiénes son los afectados (puede tratarse de personas naturales, consumidores, trabajadores, empresas, Mipymes, sector público u otros) y de qué manera se ven afectados.

4,7 millones de familias recibirán un subsidio que permitirá sobrellevar el proceso de descongelamiento y normalización tarifaria.

³ <https://cartas.coordinador.cl/show/64aef83e35635760335f1c93>

Se estima un impacto en el flujo de caja de aproximadamente 557 pequeños medios de generación, durante la extensión del subsidio eléctrico. Considerando balances reales del sistema en un periodo móvil de 12 meses a partir de julio de 2023, y de manera agregada, se estima que el impacto generaría una reducción de ingresos de alrededor del 30% para estos medios de generación. Además, se evidencia que los costos de inversión de la tecnología dependen fuertemente de su emplazamiento geográfico e inicios de desarrollo del proyecto, por tanto, la afectación varía significativamente en el conjunto de centrales.

¿Qué tipo de costos supone la regulación propuesta? [4000 caracteres]

Describe los costos asociados a la regulación, se recomienda desagregar los costos en diferentes categorías para evidenciar posibilidades de mejora en el diseño e implementación. Una forma de explicarlos podría ser separándolos en costos de cumplimiento, financieros directos o indirectos.

Costos fiscales:

i) Aportes fiscales a la cobertura del subsidio eléctrico: Los aportes consagrados en este Proyecto de Ley irrogarán un mayor gasto fiscal, según lo que se indica,

-Año 2025: Hasta \$166.380 millones de pesos.

-Año 2026: Hasta \$166.380 millones de pesos.

-Año 2027: Hasta \$165.000 millones de pesos.

ii) Costos asociados a refuerzo de facultades SEC y nuevas facultades: se consideran \$477,3 millones de pesos de gasto durante el 2025 en personal, bienes y servicios de consumo, y, adquisición de activos no financieros. Para los años 2026 y 2027 esta suma alcanza los \$271,5 millones de pesos

iii) Costos asociados al reforzamiento institucional por administración del subsidio eléctrico: se consideran \$429,3 millones de pesos de gasto durante el año 2025 en personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros. Para los años 2026 y 2027 se considera un gasto de \$196,8 millones en gastos en personal.

iv) Servicio de Tesorería: \$34 millones de pesos al año por los años 2025, 2026 y 2027.

Costos Financieros Directos:

i) Cargo FET

ii) Sobre tasa de Impuesto Verde

¿Qué tipo de beneficios supone la regulación propuesta? [4000 caracteres]

Defina qué beneficios derivan de la implementación y puesta en marcha de la regulación y, de ser posible, indique cómo se distribuyen tales beneficios en los distintos grupos de afectados. Los beneficios pueden ser directos (por ejemplo, ahorro de tiempo o de recursos para el regulador, mejoras de eficiencia) o indirectos (como externalidades positivas).

- Impactos acotados y transitorios, que habilitan beneficios a una cobertura importante de beneficiarios para recibir el subsidio eléctrico transitorio, posibilitando así un proceso de normalización y descongelamiento tarifario clave para normalizar el mercado eléctrico, considerando principalmente la reflexión efectiva y real de los costos en los precios del servicio básico.

Es imperativo llegar con el beneficio de subsidio eléctrico a los hogares que pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad (asociado al 40% de los hogares de menores ingresos y más vulnerables en términos socioeconómicos) del RSH, pues se estima que dichos hogares poseen un ingreso promedio de 280.000 al mes, en circunstancias que su cuenta de tipo de electricidad tiene un costo

mensual de \$34.424 + IVA (suponiendo un consumo de 180 kWh; ITD, julio 2024), y por ende, destinan un 15% de los ingresos al pago por el suministro eléctrico, lo cual, de acuerdo a diversos estándares internacionales, supone calificar a estos hogares o familia bajo la condición de pobreza energética.

– FIN DEL INFORME –